



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

ACTA

ACTA Nº 23/2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025 (2642371K)

En Paiporta, siendo las trece horas del día 30 de diciembre de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Vicent Ciscar Chisbert, asistido del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ASISTENTES:

Alcalde/Presidente:

D. Vicent Ciscar Chisbert

Concejales/as:

Dña. María Ángeles Val Canós
Dña. Esther Torrijos Alonso
D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona
Dña. Olga Sandrós Torregrosa
D. Oscar Pellicer Gil
D. Juan Elías López García
D. Miguel Ángel Ortiz Linares

Secretario general:

D. Augusto Castellote Piqueras



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcalde
VICENT CISCAR CHISBERT
19/01/2026

Declarada abierta la sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2598827H.- Contratación menor de obra para la reposición de parte del arbolado de la Pz. Cervantes.
- 2.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2603370R.- Formalización del convenio de cesión gratuita, y con carácter temporal, destinado a infraestructura viaria entre la titular del derecho de propiedad, Dña. Diana Zhorkova Yordanova, y el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta.
- 3.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2633768M.- Contratación menor de suministro de maceteros de hormigón para la C/ Santa Ana.
- 4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2634678A.- Contratación menor de servicio de gestiones de prevención durante el año 2026.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2598827H.- Contratación menor de obra para la reposición de parte del arbolado de la Pz. Cervantes.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que en fecha 29/10/2024, el municipio de Paiporta (Valencia) se vio gravemente afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante DANA), la cual provocó una serie de innumerables perjuicios en todo el término municipal.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
19/01/2026

I.2.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta tiene como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", conforme lo establecido en el artículo 25.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la materia de "Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, desarrollo de espacios comerciales urbanos, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales, salvo las pecuarias", según el artículo 33.3 letra d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

I.3.- Vista la necesidad de rehabilitar los espacios afectados por la DANA, se considera necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes relativas a la contratación menor de obra para la reposición de parte del arbolado de la Plaza Cervantes.

I.4.- Consta en el expediente Providencia de inicio del Área de Patrimonio de fecha 16/12/2025.

I.5.- Consta en el expediente la recepción de las siguientes ofertas económicas:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73727349	39.880,00€	8.374,80€	48.254,80€
2	IVAN BAUTISTA CHUST BALLESTER	73769550V	39.992,00€	8.398,32€	48.390,32€
3	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU	A73089120	39.999,00€	8.399,79€	48.398,79€

I.6.- Vistos los principios de selección del contratista basados en la mejor oferta relación calidad-precio, según lo preceptuado en los artículos 1 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera adecuado que la mejor proposición económica es la efectuada por:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73727349	39.880,00€	8.374,80€	48.254,80€

I.7.- Vista la cuantía económica, se considera conveniente, en aras de la racionalización de los recursos públicos de ámbito municipal, la tramitación de la contratación menor por obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7, 118 y 131.3 de la LCSP.

I.8.- Vista la memoria justificativa del Área de Patrimonio de fecha 23/12/2025.

I.9.- Consta en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 17100 60900 con retención de crédito número 220250039364 por importe de 48.254,80€.

A tales hechos, son de consideración los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Legislación aplicable:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.2.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a *"Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación"*. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra para la reposición de parte del arbolado de la Plaza Cervantes a la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF número B73727349, con el siguiente detalle:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73727349	39.880,00€	8.374,80€	48.254,80€

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación número 220250039364 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 17100 60900 por importe de 48.254,80€.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al TAG de Patrimonio, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

2.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2603370R.- Formalización del convenio de cesión gratuita, y con carácter temporal, destinado a infraestructura viaria entre la titular del derecho de propiedad, Dña. Diana Zhorkova Yordanova, y el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que el municipio de Paiporta (Valencia) se ha visto gravemente afectado como consecuencia de la riada provocada por la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante DANA) el pasado día 29/10/2024, provocando innumerables daños en las infraestructuras municipales.

I.2.- Visto que la Entidad Local posee dentro de las competencias que le establece la normativa vigente, la de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, en aras de la mejora de la calidad de vida del municipio.

I.3.- Visto que la Entidad Local, en aras de la correcta satisfacción de los intereses generales tras la DANA del pasado día 29/10/2024, ejecuta la construcción de un camino de hormigón mediante grava, en el bien inmueble de la localidad con referencia catastral número 2569601YJ2626N0001XB, propiedad de Dña Diana Zhorkova Yordanova, con NIE número Y*****141N.

I.4.- Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta ha manifestado a la propietaria la intención de poder utilizar el citado bien inmueble de forma temporal y gratuita en superficie, tras la actuación realizada anteriormente.

I.5.- Visto que la persona titular del derecho de propiedad del bien inmueble manifiesta la necesidad de formalizar un convenio de cesión gratuita hasta el próximo 30/06/2026, sin que suponga una merma o renuncia alguna a sus derechos como titular de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 letra h) apartado 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.6.- Vista la Providencia del Concejal del Área de Patrimonio e Interior, de fecha 24/11/2025, relativa al inicio del expediente administrativo de convenio de cesión gratuita y con carácter temporal de bien inmueble a la Entidad Local destinado a infraestructura viaria, como consecuencia de actuaciones de construcción derivados de la DANA del pasado día 29/10/2024.

I.7.- Informe conjunto Secretaria y del Área de Patrimonio, de fecha 23/12/2025.

A tales hechos, son de consideración,

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II.2.- Consideraciones jurídicas generales.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos previstos en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

II.3.- Consideraciones jurídicas particulares.

En el caso de autos nos encontramos ante un convenio de cesión gratuita y con carácter temporal de un bien inmueble a la Entidad Local por parte de un sujeto de derecho privado hasta el próximo día 30/06/2026.

Se trata de una modalidad de convenio previsto en el artículo 47.2 letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el cual establece que "*c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado*".

En este sentido, el artículo 49 de la citada norma, establece que los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.
 - 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Es menester debe indicar que el presente convenio no incluye ningún tipo de compromiso financiero, destacando el citado acto administrativo por su carácter de gratuito, previa manifestación expresa por la persona titular del derecho de propiedad constatada en el expediente. No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos, sin perjuicio de que tengan o no repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico del Secretario/a General de la Corporación municipal, conforme la Disposición Adicional 3^a apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8^a letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FIRMADO POR
Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldesa
VICENT CISCAR CHISBERT
19/01/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

II.4.- Por su parte, la Disposición Adicional 2.^a Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé en su apartado 9.^º que *"En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados"*.

II.5.- Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto de Alcaldía 1875/2025, de 31 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativa a la competencia del órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la formalización de convenio de cesión gratuita y con carácter temporal destinado a infraestructura viaria del bien inmueble de la localidad con referencia catastral número 2569601YJ2626N0001XB, entre la titular del derecho de propiedad, D^a Diana Zhorkova Yordanova, con NIE número Y*****141N y el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta:

"CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA

En Paiporta, a fecha 30/12/2025.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Vicent Ciscar Chisbet, mayor de edad, con DNI número 73.535.638-S, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta, con CIF número P-4618800-I, sito en la C/Maestro Músico Vicent Prats i Tarazona, s/n, de la localidad de Paiporta (Valencia), asistido por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta, D. Augusto Castellote Piqueras, con DNI número 26.744.624-V, para dar fe del acto, y

De la otra, D^a Diana Zhorkova Yordanova, mayor de edad, con NIE número Y-87.731.41-N, actuando como propietaria del bien inmueble con referencia catastral número 2569601YJ2626N0001XB y con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección electrónica navi31ivan@yahoo.es.

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración, a efectos del que:

EXPONEN

1º.- D^a Diana Zhorkova Yordanova, con NIE número Y-87.731.41-N, es propietaria del bien inmueble con referencia catastral número 2569601YJ2626N0001XB, sito en la localidad de Paiporta (Valencia), con una superficie de 2.469 m², tal como se acredita mediante certificado registral de titularidad y libertad de cargas, así como con escrituras de propiedad del citado bien inmueble.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Paiporta ha manifestado a la propietaria la intención de poder utilizar el citado bien inmueble de forma temporal y gratuita en superficie, tras la construcción por parte de la Entidad Local de un camino de hormigón mediante grava.

3º.- La persona titular del derecho de propiedad del bien inmueble del apartado expositivo primero, está de acuerdo en formalizar un convenio de cesión gratuita hasta el próximo 30/06/2026 en las condiciones aquí pactadas, sin que suponga una merma o renuncia alguna a sus derechos como titulares de los mismos.





FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta

AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

4º.- En fecha 30/12/2025 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta, la formalización de convenio de cesión gratuita hasta el próximo 30/06/2026 del bien inmueble con referencia catastral número 2569601YJ2626N0001XB, del caso urbano de la localidad, para uso temporal.

Es por todo ello por lo que las comparecientes acuerdan el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la cesión gratuita del uso del bien inmueble con referencia catastral número 2569601YJ2626N0001XB, sito en la localidad de Paiporta (Valencia), con una superficie de 2.469 m², según datos catastrales, sin que dicha cesión esté vinculada a condición alguna.

SEGUNDA.- El bien inmueble objeto del presente convenio es propiedad de D^a Diana Zhorkova Yordanova, con NIE número Y-87.731.41-N, tal como se acredita mediante certificado registral de titularidad y libertad de cargas y mediante la escritura de compra-venta otorgada ante el Notario Don Tobías Calvo Escamilla.

TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración máxima hasta el 30/06/2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 letra h) apartado 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El plazo comenzará a partir de la fecha de suscripción del presente convenio por ambas partes.

CUARTA .- El solar se destinará a finalidad institucional municipal en la forma que determine la Entidad Local, en atención a la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Paiporta está autorizado para realizar las obras de rehabilitación, reparación o reforma necesarias, para habilitar el solar como zona de acceso peatonal. Serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta todos los gastos necesarios para la obtención de licencias y realización de instalaciones necesarias para el uso como camino de acceso en superficie de los solares en cuestión, sin que quepa en ningún caso repercutirlos a la propiedad

SEXTA.- Serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta los gastos siguientes:

- Los gastos de conservación y mantenimiento del inmueble del que se cede el uso.
- Los gastos por los servicios con que cuente el inmueble que se individualicen mediante aparatos contadores.

SÉPTIMA.- La cesión se mantendrá mientras el solar tenga la calificación urbanística compatible con los usos a que se destine. En caso de incompatibilidad, el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta y el cedente, podrán resolver el convenio, con un periodo mínimo de preaviso de dos meses.

OCTAVA.- A la finalización del periodo de duración de la cesión de uso objeto del presente Convenio (30/06/2026), las instalaciones revertirán al propietario, sin las modificaciones hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta. En el caso concreto, la Entidad Local ha construido un camino de hormigón para el correcto acceso del mismo, el cual se compromete, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo (30/06/2026), a destruir la obra realizada y a la limpieza de la parcela, para restituirla al estado anterior a la construcción realizada.

NOVENA.- En el supuesto de que la Entidad Local no haya destruido la construcción realizada en el periodo indicado anteriormente, se faculta a la parte propietaria a la contratación de empresa encargada para su demolición, revertiendo la factura correspondiente a la Entidad Local para su abono.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

DÉCIMA.- Los propietarios están exentos de cualquier daño o perjuicio que pueda ocurrir en el solar o como consecuencia de su uso durante la vigencia del convenio. El Excmo. Ayuntamiento de Paiporta asume de forma exclusiva todas las responsabilidades derivadas de dicha actividad de aparcamiento, en especial respecto de los usuarios del mismo y los vehículos aparcados, así como de cualquier otro acontecimiento que por uso indebido pudiera producirse en el mismo, eximiendo a la propiedad de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

DECIMOPRIMERA.- Consecuentemente el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta se obliga a mantener indemne al arrendador frente a cualquier reclamación de terceros derivada del uso del solar durante la vigencia del presente convenio, asumiendo los costes legales e indemnizaciones que pudieran originarse, ya sea por vía administrativa, civil o penal. Esta cláusula se mantendrá en vigor incluso después de la finalización del convenio, en relación con hechos ocurridos durante su vigencia.

DECIMOSEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Paiporta, a la finalización del convenio, se obliga a retirar a su costa cualquier elemento, escombros, herramientas e instrumentos auxiliares que se encontrara en el mismo.

DECIMOTERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Paiporta se obliga a disponer todas las medidas preventivas que eviten la contaminación del suelo como consecuencia del vertido de productos derivados o procedentes de los escombros que deposite, o como consecuencia de las eventuales tareas de limpieza de vehículos que pudieran desarrollarse sobre las parcelas. En consecuencia, si pese a las cautelas, llegara a producirse algún tipo de contaminación del suelo, el ayuntamiento se obliga a desplegar las actividades necesarias para retirar los vertidos o los suelos contaminados y llevarlos a vertedero autorizado a sus expensas. La inexistencia de contaminación de los suelos o de vertidos; y, en su caso, el tratamiento de los mismos, deberá ser acreditada por el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta a la finalización del convenio ante las personas propietarias, mediante certificado expedido por entidad competente en la materia.

DECIMOCUARTA.- Igualmente, asume el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta la obligación de abonar y soportar el coste de la retirada de escombros y, en su caso, del transporte a vertedero, así como, en su caso, del tratamiento de suelos, para el caso de que a la finalización del convenio se verifique que ha incumplido la obligación de evitar la contaminación del suelo y en su caso, la de descontaminar los suelos y/o la de retirar los vertidos que, finalizado el convenio queden sobre las parcelas. Las personas y las empresas titulares podrán reclamarle, por cualquier medio admitido en Derecho, en caso de que no atienda voluntariamente el pago de tales gastos.

DECIMOQUINTA.- Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Paiporta los gastos, deterioros y reparaciones que se originen tanto por el cumplimiento del convenio, como por su incumplimiento.

DECIMOSEXTA.- Con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia para dirimir cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este convenio.

Leído el presente convenio de arrendamiento, y en prueba de conformidad, lo firman las dos partes (por cuadripulado) en el lugar y fecha al principio señalados.

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE*Fdo. D. Vicent Ciscar Chisbert**Fdo. D. Augusto Castellote Piqueras**Persona propietaria bien inmueble*



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

Fdo. D^a Diana Zhorkova Yordanova"

SEGUNDO.- Acordar que la fecha del presente convenio finalizará el próximo día 30/06/2026.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la parte titular del derecho de propiedad del bien inmueble a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

3.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2633768M.- Contratación menor de suministro de maceteros de hormigón para la C/ Santa Ana.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que en fecha 29/10/2024, el municipio de Paiporta (Valencia) se vio gravemente afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante DANA), la cual provocó una serie de innumerables perjuicios en todo el término municipal.

I.2.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta tiene como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de "*Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*", conforme lo establecido en el artículo 25.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la materia de "*Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, desarrollo de espacios comerciales urbanos, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales, salvo las pecuarias*", según el artículo 33.3 letra d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

I.3.- Vista la necesidad de rehabilitar los espacios afectados por la DANA, se considera necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes relativas a la contratación menor de suministro de maceteros de hormigón para la C/Santa Ana.

I.4.- Consta en el expediente Providencia de inicio del Área de Patrimonio de fecha 16/12/2025.

I.5.- Consta en el expediente la recepción de las siguientes ofertas económicas:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73727349	14.826,00€	3.113,46€	17.939,46€
2	IVAN BAUTISTA CHUST BALLESTER	73769550V	14.970,00€	3.143,70€	18.113,70€
3	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES SAU	A73089120	14.976,00€	3.144,96€	18.120,96€

I.6.- Vistos los principios de selección del contratista basados en la mejor oferta relación calidad-precio, según lo preceptuado en los artículos 1 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera adecuado que la mejor proposición económica es la efectuada por:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73727349	14.826,00€	3.113,46€	17.939,46€

I.7.- Vista la cuantía económica, se considera conveniente, en aras de la racionalización de los recursos públicos de ámbito municipal, la tramitación de la contratación menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7, 118 y 131.3 de la LCSP.

I.8.- Vista la memoria justificativa del Área de Patrimonio de fecha 23/12/2025.

I.9.- Consta en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 17100 62400 con retención de crédito número 220250039247 por importe de 17.939,46€.

A tales hechos, son de consideración los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.2.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a “*Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación*” . Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de maceteros de hormigón para la C/Santa Ana a la mercantil ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF número B73727349, con el siguiente detalle:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B73727349	14.826,00€	3.113,46€	17.939,46€





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación número 220250039247 de retención de crédito para el ejercicio 2025 de la aplicación presupuestaria 15100 62400 por importe de 17.939,46€.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al TAG de Patrimonio, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

4.- INTERIOR, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y BUEN GOBIERNO.- 2634678A.- Contratación menor de servicio de gestiones de prevención durante el año 2026.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que en fecha 29/10/2024, el municipio de Paiporta (Valencia) se vio gravemente afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante DANA), la cual provocó una serie de innumerables perjuicios en todo el término municipal.

I.2.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta tiene como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de "*Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*", conforme lo establecido en el artículo 25.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la materia de "*Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, desarrollo de espacios comerciales urbanos, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales, salvo las pecuarias*", según el artículo 33.3 letra d) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

I.3.- Vista la necesidad de rehabilitar los espacios afectados por la DANA, se considera necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes relativas a la contratación menor de servicio de gestiones de prevención durante el año 2026.

I.4.- Consta en el expediente Providencia de inicio del Área de Patrimonio de fecha 17/12/2025.

I.5.- Consta en el expediente la recepción de las siguientes ofertas económicas:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	JUAN GARCÍA ROMERO	22595638R	14.991,74€	3.148,26€	18.140,00€

I.6.- Vistos los principios de selección del contratista basados en la mejor oferta relación calidad-precio, según lo preceptuado en los artículos 1 y 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera adecuado que la mejor proposición económica es la efectuada por:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	JUAN GARCÍA ROMERO	22595638R	14.991,74€	3.148,26€	18.140,00€



FIRMADO POR

Acord plenari de 4 de Juliol de 2025.
L'Alcaldia
VICENT CISCAR CHISBERT
19/01/2026

I.7.- Vista la cuantía económica, se considera conveniente, en aras de la racionalización de los recursos públicos de ámbito municipal, la tramitación de la contratación menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7, 118 y 131.3 de la LCSP.

I.8.- Vista la memoria justificativa del Área de Patrimonio de fecha 23/12/2025.

I.9.- Consta en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 13500 22699 con retención de crédito a efectos futuros número 220259000093 por importe de 18.140,00€.

A tales hechos, son de consideración los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.2.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 1875/2025 de fecha 31/07/2025, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local en lo relativo a *"Aprobar los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de obras, concesión de obras públicas, concesión de servicios públicos, suministros, servicios, así como contratos administrativos especiales y privado, la cuantía de los cuales sea igual o superior a 10.000€ sin IVA, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía y que se corresponden con el desarrollo normal del presupuesto, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable. No se incluye en esta delegación las facultades de iniciación del procedimiento de contratación"*. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de gestiones de prevención durante el año 2026 a JUAN GARCÍA ROMERO con NIF número 22595638R, con el siguiente detalle:

Nº OFERTA	NOMBRE EMPRESA	NIF	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	21% IVA	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1	JUAN GARCÍA ROMERO	22595638R	14.991,74€	3.148,26€	18.140,00€





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
19/01/2026

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la adjudicación de este contrato con cargo a la operación a efectos futuros número 220259000093 de retención de crédito para el ejercicio 2026 de la aplicación presupuestaria 13500 22699 por importe de 18.140,00€.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato al TAG de Patrimonio, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la persona física o jurídica adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan y al responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Una vez realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura conforme el procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.4 LCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las trece horas y diez minutos del día 30 de diciembre de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 16/01/2026.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. Augusto Castellote Piqueras

